

FORMULAN ACUERDO. SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Señor Juez:

Lorena Vanesa Totino, abogada (T° 69 F° 387 CPACF), y **Claudio Alberto Defilippi**, abogado (T° 38 F° 600 CPACF), por derecho propio, ambos en su carácter de letrados apoderados de **ADUC Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores** (en adelante, "**ADUC**"), manteniendo el domicilio constituido en la calle Lavalle 1646, piso 7°, departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el electrónico en CUIT 27-25371265-7, y **Matías Horacio Ferrari**, abogado (T° 96 F° 185 CPACF), en mi carácter de letrado apoderado de **BANCO MACRO S.A.** (en adelante, el "**Banco**" y/o "**Banco Macro**"), manteniendo el domicilio en Av. Corrientes 485, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico en CUIT 20-27284578-7, teléfono 4326-6500, correo electrónico mferrari@ceroliniferrari.com.ar; en los autos caratulados "**ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADUC) c/ BANCO MACRO S.A. s/ Sumarísimo**", Expte. N° 7950/2016, de trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, ante V.S. respetuosamente decimos:



I. OBJETO

Que las partes de este proceso hemos arribado a un acuerdo transaccional bajo los términos y condiciones que se describen en el capítulo siguiente (en adelante, el "Acuerdo") con el objeto de poner fin a las presentes actuaciones y a la controversia

que le dio lugar, una vez que el Acuerdo sea homologado de manera firme y con efecto de cosa juzgada formal y material en la instancia pertinente.

En consecuencia, solicitamos a V.S. que tenga por presentado este Acuerdo y disponga su homologación en su totalidad y sin modificaciones por la vía procesal pertinente que corresponda en derecho.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO

II.1. Definiciones

- Acuerdo: es el acuerdo transaccional cuyos términos y condiciones se describen en el presente y sus anexos.
- Actora: es ADUC Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores.
- Demandada: es Banco Macro S.A.
- Partes: son la Actora y la Demandada.
- Producto Objeto de Autos: se trata de la comisión por mantenimiento de cuenta de caja de ahorro y cuenta corriente.

II.2. Antecedentes

A. Con fecha 09/05/2016 la Actora dedujo demanda contra la Demandada cuestionando la comisión por mantenimiento de cuenta en cajas de ahorro y cuentas corrientes. En función de ello, solicitó: *'(...) el cese de la conducta antijurídica y la correspondiente restitución a todos los clientes afectados -en forma íntegra- de las sumas de dinero -*

con más la tasa de interés legal correspondiente- que indebidamente hubiera percibido a través de dichos conceptos (...)".

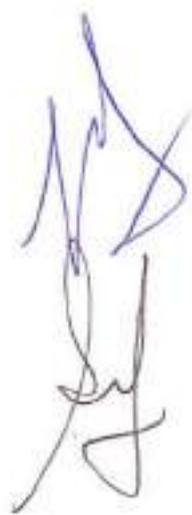
B. Por su parte, con fecha 01/09/2017 Banco Macro, contestó dicha demanda negando terminantemente las acusaciones de la Actora, negando la existencia de los recaudos indispensables para el inicio de una acción colectiva, oponiendo diversas defensas de fondo, así como interponiendo excepción de falta de legitimación activa y de prescripción.

C. En atención a ello, al tiempo transcurrido y a los recursos humanos y materiales que insumiría para las Partes la tramitación de este proceso, ADUC y la Demandada han arribado a una composición de intereses que consideran mutuamente aceptable.

D. En función de lo anterior, sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto transaccional, la Actora y la Demandada han arribado a un acuerdo cuya entrada en vigencia queda sujeta a la homologación firme de sus términos y condiciones, los cuales se describen a continuación.

II.3. Manifestaciones y ofrecimiento de la Demandada

En línea con lo anterior, la Demandada rechaza expresamente haber causado algún perjuicio a sus clientes, y declara que ni el ofrecimiento ni lo aquí acordado pueden ser interpretados como un reconocimiento a la legitimación activa invocada por la Actora, o como que su demanda reúne los requisitos para tramitar como una acción colectiva, cuestiones estas que se dejan de lado al sólo efecto de permitir que se arribe a una transacción mutuamente aceptable que, al ser homologada



judicialmente, tenga efecto *erga omnes* y permita dar por concluido este expediente y la controversia que le dio origen.

En particular, la Demandada destaca que, respecto a la comisión de mantenimiento de cuenta en cajas de ahorro en pesos, cuando se encontraba permitida antes de marzo de 2016, como de caja de ahorro en dólares y cuentas corrientes, como monoproducto o como si se las considerara como una proporción de la cobrada por los paquetes de productos que integraren, Banco Macro la cobró siempre como contraprestación por servicios efectivamente prestados.

Mientras que cuando la comisión que respecta a la caja de ahorro en pesos fue prohibida, según lo dispuesto por la Comunicación "A" 5928 del BCRA de fecha 21/03/2016, Banco Macro dejó de cobrarla, adecuando su estructura de precios y costos al nuevo marco jurídico vigente. Motivo por el cual actualmente y desde marzo de 2016, Banco Macro no cobra la comisión de mantenimiento de cuenta en caja de ahorro en pesos.

En consecuencia, no existe norma legal que prohíba la percepción de dicha comisión en los términos en los que se la cobraba antes de marzo de 2016, ya que se adecuaba a la normativa vigente en ese entonces, ni en la forma que actualmente se cobra a aquellos clientes titulares de caja de ahorro en dólares y cuenta corriente, ya sean monoproductos o como parte componente de un paquete. Asimismo, esta comisión refiere a los costos directos vinculados a los múltiples servicios efectivamente prestados por Banco Macro a sus clientes titulares de las cuentas más arriba referidas.

Ahora bien, sin perjuicio de todo lo anterior, con el objeto de dar fin al dispendio de recursos humanos y materiales y al perjuicio reputacional y económico que un proceso como este implica, la Demandada se compromete a otorgar un Seguro

por muerte por cualquier causa, como así también un Servicio de Asistencia y un Servicio de Multiasistencia al Hogar por el plazo de dos años -según se detalla en el punto II.5. del presente Acuerdo- a todos los usuarios titulares de cuentas de cajas de ahorro y cuentas corriente que se les hubiera cobrado la "comisión por mantenimiento de cuenta en caja de ahorro y cuenta corriente" por el Banco, identificados en el punto II.6. Todo ello sujeto a los términos y condiciones que se establecen en este Acuerdo.

Al respecto, se aclara que el número de usuarios alcanzados por el presente Acuerdo no refleja el número total que el Banco posee. Sin embargo, sí corresponde al número total de titulares de cuentas de cajas de ahorro y cuentas corriente a los que Banco Macro les cobró/cobra la comisión objeto del Acuerdo. Esto, dado que el Banco poseía una cartera más amplia respecto de los productos caja de ahorro a los cuales no se les cobraba la comisión. Estos son: i) asignaciones/becas (aprox. 193.000); ii) jubilados/pensionados (aprox. 563.000); iii) plan sueldo público (aprox. 216.000).

II.4. Manifestaciones y aceptación por parte de la Actora

La Actora manifiesta que se trata de una asociación de consumidores legalmente constituida e inscripta en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores bajo el N° 19 y que ha iniciado las presentes actuaciones en ejercicio de su objeto estatuario, y que posee facultades para la celebración de la presente transacción. Asimismo, declara que ni la aceptación ni nada de lo aquí previsto puede ser interpretado como que implica reconocimiento alguno a las defensas de la Demandada.

La Actora, en consecuencia, acepta en este acto el ofrecimiento de la Demandada descrito en el punto II.3, así como los restantes términos y condiciones del Acuerdo, por considerar que los mismos constituyen una razonable composición de los intereses de las Partes y que representan una adecuada consideración de los derechos de los consumidores por quienes ha actuado.

Por todo ello, la Actora considera que lo aquí propuesto recompone en debida forma los derechos de los clientes, motivo por el cual solicita a V.S. se proceda a la homologación del presente Acuerdo.

II.5. Obligaciones de la Demandada

A partir de la homologación firme y con efecto de cosa juzgada formal y material del Acuerdo sin modificación alguna, y sin perjuicio de la procedencia de la comisión cuestionada y de la legalidad de la misma -con excepción de las cajas de ahorro, conforme lo manifestado ut supra sobre el cumplimiento de la Comunicación "A" 5928 del BCRA-, lo que implica que continuará siendo percibida por la Demandada para el monoproducto cuenta corriente -pues conforme fue expresado ésta deriva de la efectiva prestación de servicios a favor de los usuarios y consumidores y se adapta en un todo a lo normado por la Comunicación "A" 5460 y "A" 5928 del BCRA (texto ordenado)-, la Demandada se compromete a ofrecer a favor del universo de consumidores y usuarios alcanzados en el marco de esta causa un beneficio consistente en brindar un Seguro por muerte por cualquier causa, un Servicio de Asistencia y un Servicio de Multiasistencia al Hogar conforme los términos y condiciones que se acompañan al Anexo II y a los que se exponen a continuación:

A. Seguro por muerte por cualquier causa: por la suma de \$120.000.

B. Servicio de Asistencia: (i) videollamada con el médico (2 eventos por mes y un total de 24 por año); (ii) Mediphone - orientación telefónica médica (sin límite); (iii) conexión con funerarias (sin límite); (iv) asistencia psicológica telefónica (sin límite); (v) Info 24 - centros de salud y unidades de traslado- (sin límite); (vi) Info 24 - farmacias de turno- (sin límite); (vii) transmisión de mensaje urgente (sin límite); (viii) asistencia legal telefónica (sin límite); (ix) asistencia contable telefónica (sin límite); (x) asistencia previsional telefónica (sin límite); (xi) asistencia nutricional telefónica (sin límite); (xii) videollamada con nutricionista (1 evento por mes y un total de 12 por año); y (xiii) clases virtuales de mindfulness (2 eventos por año).

C. Servicio de Multiasistencia al Hogar: (i) plomería (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); (ii) gas (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); (iii) cristalería (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); (iv) electricidad (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); y (v) cerrajería (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento).

La referida cobertura será brindada por la Compañía MetLife Seguros S.A., por el término de 2 años y abarcará a un titular que deberá ser el usuario o consumidor alcanzado por el beneficio; todo ello con los límites y alcances establecidos en las bases y condiciones de cobertura adjuntos a la documentación acompañada al Anexo II.

Asimismo, se aclara que en caso que un beneficiario del Acuerdo posea vigente el Seguro de Accidentes Personales otorgado en los autos "ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADUC) c/ BANCO MACRO S.A. Y OTROS s/ ORDINARIO" (expte. 35210/2015), el Seguro ofrecido en el presente Acuerdo complementa dicho beneficio dado que adiciona la cobertura de muerte por cualquier causa y, respecto a las asistencias que complementan la propuesta, son diferentes a las otorgadas en el mencionado expediente.

En este sentido, es importante señalar que la prestación del servicio ofrecido es una oportunidad para los usuarios y consumidores comprendidos en autos, toda vez que es de público conocimiento que las prestaciones de esta índole suelen ser sumamente onerosas. Ello hace que estas coberturas sean inaccesibles para el común de los individuos, resultando este servicio un gran beneficio para los usuarios y consumidores.

II.6. Grupos de usuarios y consumidores

A. Cientes CA: son quienes poseían cuenta activa de caja de ahorro desde mayo 2013 a marzo 2014, y actualmente la continúan teniendo activa.

B. Cientes CC: son quienes poseen cuenta activa de cuenta corriente desde mayo de 2013 a la actualidad.

C. Ex Clientes CA: son quienes poseían cuenta activa de caja de ahorro desde mayo 2013 a marzo 2014, pero ya no la poseen en la actualidad.

D. Ex Clientes CC: son quienes poseían cuenta activa de cuenta corriente desde 2013 al presente, pero ya no la poseen en la actualidad.

Los clientes y ex clientes personas físicas consumidores finales y titulares de cajas de ahorro y/o cuentas corrientes que formen parte de paquetes, aquellos que por poseer su "cuenta a sueldo" tengan una bonificación en lo atinente a la comisión cuestionada por la Actora en autos y los clientes alcanzados por bonificaciones especiales que poseen bonificada la comisión cuestionada por la Actora, no recibirán el Seguro por muerte, el Servicio de Asistencia, ni el Servicio de Multiasistencia al Hogar, dado que por sus particularidades se trata de clientes a quienes no se cobra la

comisión objeto de autos y/o perciben beneficios y contraprestaciones adicionales de acuerdo a los términos de sus respectivos productos.

Para todos los clientes y ex clientes la Demandada informará, dentro del plazo y modalidad de publicidad prevista en la cláusula II.9. de este Acuerdo, la existencia del beneficio otorgado conforme la propuesta indicada en la cláusula II.5.

Los usuarios y consumidores que recibirán el beneficio aquí acordado se encuentran identificados en el Anexo I de presente Acuerdo.

II.7. Entrada en vigencia

A. El presente Acuerdo transaccional es realizado en los términos del artículo 54 de la Ley de Defensa al Consumidor, y es condición esencial del mismo que todos sus efectos, tanto los procesales vinculados con la conclusión del proceso, como los sustanciales referidos a las obligaciones y derechos de las Partes, queden sujetos a la homologación judicial firme y con efectos de cosa juzgada formal y material *erga omnes* del mismo de manera integral y sin modificaciones.

Consecuentemente, hasta tanto dicha homologación judicial íntegra y sin modificaciones no sea resuelta ni quede firme y con efectos de cosa juzgada formal y material *erga omnes*, el Acuerdo no entrará en vigencia.

B. La homologación firme del Acuerdo en los términos descriptos implicará el automático desistimiento de la acción y del derecho en relación con las pretensiones contenidas en la demanda contra Banco Macro.

C. En caso de que la homologación sea rechazada, o de que se sujete por parte del Tribunal a alguna modificación o condición, el Acuerdo se tendrá por no presentado, debiendo desglosarse el mismo y no podrá ser invocado por ninguna de las Partes en ningún proceso judicial existente o futuro, y se deberá proseguir con las



actuaciones según su estado, sin que la presentación del Acuerdo pueda ser interpretada en ningún sentido en beneficio o en contra de cualquiera de las Partes.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de que las Partes convengan aceptar tales modificaciones o condiciones, en cuyo caso así lo manifestarán a efectos de proceder a su homologación en los términos descriptos.

II.8. Suspensión de plazos

Las Partes solicitan por este acto al Tribunal la suspensión de todo plazo del expediente, hasta tanto se resuelva el pedido de homologación del Acuerdo

II.9. Publicidad del Acuerdo

Las Partes establecen que una vez firme la homologación sin modificaciones de este Acuerdo y dentro del plazo de 20 días hábiles, se llevarán a cabo las siguientes medidas de publicidad y notificaciones:

1. **Cientes:** A aquellos clientes incluidos en la cláusula II.6. A y B del presente, una vez que se encuentre firme la homologación del Acuerdo, y dentro de los 20 días hábiles contados desde que la resolución homologatoria quede firme, Banco Macro les comunicará mediante notificación vía e-mail, utilizando para ello la dirección de correo electrónico que se encuentra en sus registros, el siguiente texto: *"En virtud del Acuerdo Transaccional suscripto en los autos "ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADUC) C/ BANCO MACRO S.A. S/SUMARÍSIMO" (Expte. 7950/2016), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, se ha acordado que Banco Macro otorgará a aquellos que habiendo sido clientes desde mayo 2013 a marzo 2016, y que continúen o no siendo*



cúentes, se les hubiera cobrado una "comisión por mantenimiento de cuenta" en cajas de ahorro y cuenta corriente, el beneficio de un Seguro por muerte por cualquier causa por un plazo de 2 años por la suma de \$120.000; junto con un servicio de asistencia –(i) videollamada con el médico (2 eventos por mes y un total de 24 por año); (ii) Mediphone - orientación telefónica médica (sin límite); (iii) conexión con funerarias (sin límite); (iv) asistencia psicológica telefónica (sin límite); (v) Info 24 - centros de salud y unidades de traslado- (sin límite); (vi) Info 24 -farmacias de turno- (sin límite); (vii) transmisión de mensaje urgente (sin límite); (viii) asistencia legal telefónica (sin límite); (ix) asistencia contable telefónica (sin límite); (x) asistencia provisional telefónica (sin límite); (xi) asistencia nutricional telefónica (sin límite); (xii) videollamada con nutricionista (1 evento por mes y un total de 12 por año); y (xiii) clases virtuales de mindfulness (2 eventos por año); y un servicio de multiasistencia al hogar –(i) plomería (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); (ii) gas (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); (iii) cristalería (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); (iv) electricidad (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); y (v) cerrajería (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento). Aquel que así lo desee podrá excluirse del Acuerdo Transaccional, enviando dentro de los 90 días corridos de la última publicación del edicto correspondiente en los Diarios La Nación y Clarín, un correo electrónico al e-mail: atenciondeacuerdo@indivisa@macro.com.ar manifestando que va a hacer uso del derecho de autoexclusión".

2. **Ex Clientes:** A aquellas personas incluidas en la cláusula II.6. C y D del presente, Banco Macro enviará una nota vía e-mail al último domicilio electrónico que obre en sus registros. En caso de no contar con dicho correo electrónico, Banco Macro cursará una carta simple al último domicilio registrado en la entidad.

3. **Edicto:** Adicionalmente, y con el objeto de dar la debida publicidad del Acuerdo Transaccional a aquellas personas que ya no tengan relación con Banco Macro y al público en general, una vez que se encuentre firme la homologación del Acuerdo y dentro de los 20 días hábiles contados desde que la resolución homologatoria quede firme, se publicará el siguiente edicto por dos días en el Boletín

Oficial, en la página web de ADUC, en la página web del Banco y en los diarios Clarín y La Nación: “En virtud del Acuerdo Transaccional suscripto en los autos “ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADUC) C/ BANCO MACRO S.A. S/SUMARÍSIMO” (Expte. 7950/2016), en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, se ha acordado que Banco Macro otorgará a aquellas que habiendo sido clientes desde mayo 2013 a marzo 2016, y que continúan o no siendo clientes, se les hubiera cobrado una “comisión por mantenimiento de cuenta” en cajas de ahorro y cuenta corriente, el beneficio de un Seguro por muerte por cualquier causa por un plazo de 2 años por la suma de \$120.000; junto con un servicio de asistencia –(i) videollamada con el médico (2 eventos por mes y un total de 24 por año); (ii) Mediphone orientación telefónica médica (sin límite); (iii) conexión con funerarias (sin límite); (iv) asistencia psicológica telefónica (sin límite); (v) Info 24 -centros de salud y unidades de traslado- (sin límite); (vi) Info 24 -farmacias de turno- (sin límite); (vii) transmisión de mensaje urgente (sin límite); (viii) asistencia legal telefónica (sin límite); (ix) asistencia contable telefónica (sin límite); (x) asistencia provisional telefónica (sin límite); (xi) asistencia nutricional telefónica (sin límite); (xii) videollamada con nutricionista (1 evento por mes y un total de 12 por año); y (xiii) clases virtuales de mindfulness (2 eventos por año); y un servicio de multifamiliares al hogar –(i) plomería (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); (ii) gas (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); (iii) cristalería (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); (iv) electricidad (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento); y (v) cerrajería (2 eventos al año y hasta \$6.000 por evento). Aquel que así lo desee podrá excluirse del Acuerdo Transaccional, enviando dentro de los 90 días corridos de la última publicación del edicto correspondiente en los Diarios La Nación y Clarín, un correo electrónico al e-mail: atenciondeusuariosjudicial@aduc.com.ar manifestando que va a basar eso del derecho de autoexclusión”.

Las Partes no podrán comunicar la existencia de este Acuerdo bajo ningún otro mecanismo distinto a los previstos en este punto, salvo que se cuente con la conformidad de la otra Parte.

II.10. Acreditación de cumplimiento

El cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas deberá ser acreditado por la Demandada a través de certificaciones contables realizadas por contador público matriculado a través de actas notariales; debiendo ser estas presentadas en las actuaciones judiciales a fin de acreditar su cumplimiento dentro de los 6 meses a partir de la homologación y como complemento entregadas a ADUC a su requerimiento para su debido control.

La Demandada designa al contador Luis Alberto Martínez (I° 130 F° 121 CPCACABA) a los fines de realizar las certificaciones contables necesarias para la acreditación del cumplimiento del Acuerdo. Los costos son a cargo de la Demandada.

II.11. Interpretación e invocación del Acuerdo. Prohibiciones acordadas. Confidencialidad

Las Partes convienen que la interpretación de este Acuerdo, en lo presente y futuro, se sujeta a lo estrictamente establecido en él, ajustándose a las disposiciones previstas en la Ley de Defensa al Consumidor (artículos 3, 37, 65 y concordantes) y los artículos 1641 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Actora no podrá alegar ni considerar que lo establecido en el presente Acuerdo implica algún tipo de reconocimiento de parte de la Demandada, ni lo podrá usar como prueba en este o cualquier otro juicio, antes o después de su homologación judicial.

Las Partes no podrán invocar este Acuerdo como hecho nuevo o documento nuevo o prueba en cualquier otro caso en el que se discutan judicialmente materias de la naturaleza de las que aquí se debate.

Las Partes acuerdan que darán estricto cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, a cuyo fin deberán tratar como estrictamente confidencial toda la información a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo (en adelante, la “Información Confidencial”), la que no podrá ser divulgada ni cedida a tercero alguno y no podrá ser utilizada para ningún fin ajeno al presente Acuerdo.

A su vez las Partes deben asegurar que los términos y condiciones de este apartado serán expresamente respetados por todos sus dependientes o personal que pudieran llegar a conocer y/o utilizar la Información Confidencial. La información no se considerará como Información Confidencial únicamente si las Partes ya la conocen libre de cualquier obligación de confidencialidad al momento de obtenerla, o si es de conocimiento público y no supuso un acto de violación al presente Acuerdo.

II.12. Desistimiento

Sujeto a la homologación del Acuerdo en los términos descriptos, la Actora desiste de la acción y del derecho en relación a la Demandada, no teniendo nada que reclamar (conforme artículos 304 y 305 del Cpr).

Adicionalmente a lo anterior, a todo evento, frente a cualquier hipotético reclamo de naturaleza colectiva, la Demandada podrá oponer la defensa de transacción y/o de cosa juzgada con base en la homologación del Acuerdo, así como invocar la defensa de compensación o cualquiera que legalmente corresponda, a fin

de repeler cualquier hipotético reclamo promovido en representación de personas físicas vinculado con los productos caja de ahorro y cuenta corriente de Banco Macro y el consiguiente cobro de la comisión derivada de dichos productos financieros y/o la validez de la misma en función de lo previsto por la Comunicación "A" 5460 y "A" 5928 del BCRA (texto ordenado), cualquiera sea la modalidad de contratación.

II.13. Misceláneas

Las Partes pactan que es condición esencial de vigencia del Acuerdo que su homologación judicial implique que se considere plenamente satisfecho cualquier interés colectivo alegado afectado por los hechos de autos, así como definitivamente concluida cualquier controversia colectiva vinculada con el grupo alegado afectado en relación con el Producto Objeto de Autos, tanto respecto de la Demandada o de cualquiera de sus vinculadas o funcionarios.

Sin perjuicio de ello, los consumidores que consideren que el Acuerdo no satisface sus intereses y deseen apartarse de la solución general prevista en el mismo reclamando de manera individual, podrán hacerlo dentro de un plazo de 90 días desde la última publicidad del Acuerdo; caso en el cual la Demandada hace expresa reserva de oponer todas las defensas que frente a los mismos pueda tener, sin que el ofrecimiento contenido en el presente, ni el Acuerdo, puedan ser interpretados como renuncia a tal facultad, o como reconocimiento de algún tipo.

Adicionalmente a lo anterior, a todo evento, frente a cualquier hipotético reclamo de naturaleza colectiva, la Demandada podrá oponer la defensa de transacción y/o de cosa juzgada con base en la homologación del Acuerdo, así como invocar la defensa de compensación o cualquiera otra disponible en virtud de los productos cuya entrega se acuerda mediante el presente, sin perjuicio desde ya de toda

otra defensa formal o sustancial de la que pueda disponer, sin que la celebración u homologación del Acuerdo implique algún menoscabo a dichas defensas.

II.14. Costas

Los honorarios correspondientes a los letrados de la Actora estarán a cargo de la Demandada. Los honorarios del mediador estarán a cargo de la Demandada. Las demás costas del presente expediente serán soportadas por su orden. Las Partes solicitan que la tasa de justicia se tenga por cumplida en virtud del beneficio legal de justicia gratuita, como así también cualquier otro impuesto que pudiera gravar el presente Acuerdo.

II.15. Anexos

Se acompañan al presente Acuerdo los siguientes anexos:

- Anexo I: Certificación contable.
- Anexo II: Términos y condiciones del Seguro por muerte por cualquier causa, del Servicio de Asistencia y el Servicio de Multiasistencia al Hogar.

III. PETITORIO

En virtud de lo hasta aquí expuesto, a V.S. solicitamos que:

- A. Tenga por presentado el Acuerdo.
- B. Ordene la suspensión de todo plazo del expediente.

C. Se homologue de manera integral y sin modificaciones el presente Acuerdo.

D. Una vez acreditado el cumplimiento del Acuerdo, se disponga el archivo de las actuaciones.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA.



MAURO FERRARI
ABOGADO
C.P.A.D.E. T° 96 - F° 105



LORENA VARESI TORINO
ABOGADA
C.A.C.F. T° 49 - F° 305
C.A.L.Z. T° 1 - F° 209
C.A.L.A. T° 600 - F° 700



CLAUDIO A. DEFILIPPI
ABOGADO
C.A.C.F. T° 35 F° 600
C.A.L.Z. T° 7 F° 415

Signature Not Verified
Digitally signed by MATIAS
HÓRACIO FERRARI
Date: 2022.10.05 18:04:11 ART

“ANEXO I”: Certificación contable

**INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE
COMISIÓN POR MANTENIMIENTO DE CUENTA**

Señores de

Banco Macro S.A.

Domicilio legal: Av. Eduardo Madero 1182

Ciudad de Buenos Aires

CUIT Nro. 30-50001008-4

1. Objeto del encargo

He sido contratado por Banco Macro S.A. para emitir un informe especial sobre el Anexo I, que incluye los clientes y exclientes de cajas de ahorro a los que se les cobró la comisión por mantenimiento de cuenta durante el periodo mayo 2013 a marzo 2016, y sobre el Anexo II que contiene los clientes y exclientes de cuentas corrientes, a los que se les cobró la comisión por mantenimiento de cuenta durante el periodo mayo 2013 hasta la actualidad.

Dichos Anexos fueron emitidos por el Banco para ser presentados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del acuerdo transaccional suscripto en relación con la causa: ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADUC) c/ BANCO MACRO S.A. s/ Sumarísimo, Expte. N°7950/2016.

La primera y última página de cada uno de los Anexos mencionados han sido inicialadas por mí para propósitos de identificación solamente y, en adelante, referida como "la Información objeto del encargo".

2. Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de Banco Macro S.A. es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo en cumplimiento con lo establecido en el acuerdo.

3. Responsabilidad del contador público

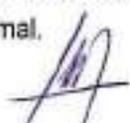
Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente.

4. Tarea profesional

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (RT 37) y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar la información contenida en la Información objeto del encargo.

La RT37 exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mi tarea de forma tal que me permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, mi trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento. Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que me fueron suministrados por la Sociedad.

Mi tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.



Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) Cotejar, mediante muestras, que a los clientes y exclientes incluidos en el Anexo I se les hay cobrado la comisión por mantenimiento de caja de ahorro durante el periodo mayo 2013 a marzo 2016.
- b) Cotejar, mediante muestras, que a los clientes y exclientes incluidos en el Anexo II se les hay cobrado la comisión por mantenimiento de cuenta corriente durante el periodo mayo 2013 hasta la actualidad.
- c) Cotejar, selectivamente, las registraciones en las cuentas contables Nro. 541003020 "Comisión Mantenimiento Caja Ahorro" y Nro. 541003016 "Comisión Mantenimiento Cta. Cte.", por el periodo mayo 2013 hasta la actualidad.

5. Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informo que de las corroboraciones realizadas no surgieron hallazgos que afecten la determinación de la Información objeto del encargo.

6. Restricción de uso del informe especial

Mi informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del acuerdo transaccional suscripto en relación con la causa: ASOCIACIÓN POR LA DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADUC) c/ BANCO MACRO S.A. s/ Sumarísimo, Expte. N°7950/2016 y, por lo tanto, no asumo responsabilidad en el caso que sea utilizado, o se haga referencia a él o sea distribuido con otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de setiembre de 2022



Luis Alberto Martínez
Contador Público – UBA
CPCECABA T° 130 F° 121

ADUC c/ BANCO MACRO S.A. s/ Sumarísimo, Expte. N°7950/2016
 INVENTARIO DE CLIENTES DE CAJA DE AHORRO CON COMISION DE MANTENIMIENTO
 COBRADA ENTRE MAYO DE 2013 Y MARZO 2016

NRO. CLIENTE	CUIT	NOMBRE
3646626	20229439279	FLETA, ANTONIO MARCELO
3165945	20112670948	STRAPA, OSCAR RODOLFO
672777	20040305719	CATTANEO, JORGE F
6682701	24291857554	VELEZAN, FATIMA DEL VALLE
5844076	20290149896	BALDO, MATIAS NICOLAS
2386860	20114623594	ACHIMON, ROBERTO
2996114	27288536952	SITEK, PAOLA ALEJANDRA
4082944	20304200252	TAPIA, JOSE LUIS
3186514	20138282849	TOLABA, JORGE OMAR
1312155	27214806555	GHILLINI, FABIANA EVA
3577240	27185208201	TOLARI, CORINA GISELA
3229202	20216283732	GONZALEZ, FABIAN CAYETANO
6615240	20296778177	DI BARTOLOMEO, ARIEL GASTON
740116	23275572454	MONTI, CAROLINA SOLEDAD
3568635	20166448678	BIANCO, MARCELO ANIBAL
5416630	20061075721	SUCESION DE MARINELLI, CARLOS JULIO
3191747	20141595041	ORMAECHEA, CARLOS ALBERTO
1925019	27102068705	NIETO, MARTHA ALICIA
7035188	27045940751	PANIGHETTI, OLGA ANITA
5384722	20123089821	CARRIZO, DOMINGO
1586080	27206997341	FENOGLIO, MARICEL DEL VALLE
6716088	27145455036	FERNANDEZ, SANDRA LIA
707021	27234910820	RIVERO, ANGELICA LUISA
7202040	20258409753	MICO, ARIEL DAMIAN
4102621	27264789421	GAUNA, CARINA VANESA
5464017	20228901432	REGIS, WALTER DARIO
3242644	20239000844	AREVALO, LEONARDO SEBASTIAN
2263809	27255075425	CARRION, SILVIA IVONE
1547836	27054027596	LESCANO DE LA TORRE, SUSANA OTILIA
513708	27253122899	REBAGLIATI, ROMINA ANDREA
4736679	20366346172	GARCIA, ANTONINO NICOLAS
7533829	20361740697	GALIASO, FRANCO LEONEL
3416363	27268840096	FILIPET, MONICA BEATRIZ
3263845	20255950560	HERBALEJO, NAZARENO ABEL
5839960	20277709717	SOTO, GUILLERMO CEFERINO
4106276	20265551581	GOMEZ BARRIONUEVO, HORACIO EMILIO
2099207	20057786656	PEZZELATTO, ALCIDIO SAMUEL
1956443	27113120385	QUIROGA, MARINA ANGELA
1884528	27207765800	FISCHER, SILVIA RAQUEL
560074	20180647768	NANZER, GUSTAVO MARCELO
6024818	20272050768	GUTIERREZ, CRISTIAN SANTIAGO
4104291	20284280777	FREITES, FRANCO SEBASTIAN
3158576	20100667933	BENEDETTO, HORACIO EDUARDO
1636014	27058345731	GAGLIARDI, ELENA GRACIELA
688278	20177910806	CHAYA, MARCELO ANTONIO
6121400	27342032554	ABASTO, JOHANNA FLORENCIA
203793	27135170203	NADAL, ANA MARIA
165241	20077068814	VOGEL, HILARIO
1001594	20228401103	MORALES, ALBERTO SEGUNDO
994525	20221193025	BONIFACIO, JUAN CARLOS
2290793	20204862932	GRANDI, HUGO ALBERTO
6825737	20326985828	OROL, TOMAS
6456856	20249012670	OVIEDO, OSVALDO ANDRES
202188	27130077841	VILLAGRA, EUDOCIA FANNY
6891137	27268458824	COSTERO, MARIA LAURA
5411930	27171964771	KLOBERDANZ, PATRICIA LILIANA
1147985	27317571939	ZANI, SOLANGE MARIANELA
2090831	27140500211	MIRANDA, GLADYS MABEL
1554185	20113088466	ERGUANTI, ROLANDO JUAN
1915550	20062071223	FUNES, HUMBERTO EPIFANIO
2350895	20145294038	ARZUFFI, NESTOR HUGO

ADUC d/ BANCO MACRO S.A. s/ Sumarísimo, Expte. N°7950/2016
 INVENTARIO DE CLIENTES DE CAJA DE AHORRO CON COMISION DE MANTENIMIENTO
 COBRADA ENTRE MAYO DE 2013 Y MARZO 2016

NRO. CLIENTE	CUIT	NOMBRE
6191463	20170277466	ZOPETTO, HORACIO JUAN
1594569	27057439225	MOLINA VELIA, LUISA DEL VALLE
3322382	27054797341	BUTASSI, ANA ESTER
3225620	20215836283	SECCHI, GERARDO ANTONIO
3460711	20293860773	BARRIOS, RAMON
3503794	20108279722	PELLEGRINI, ENRIQUE ANDRES
6242141	20230297860	ACOSTA, MIGUEL MARCELO
807810	20130250557	TOMIELLO, FERNANDO LUIS
110882	20104895183	VERDUN, EDELMIRO
3348742	27122300521	MUJICH, MARIA ANGELICA
3309636	27041004024	BRUERA, BELKIS MARIA DEL CARMEN
1898251	20172815791	IBIRI, JORGE LUIS
1558598	20237524072	SENN, LUIS FELIPE
3551753	20246321828	SALLOECHEBARRIA, JORGE MANUEL
3341788	27106310779	GARCIA, OFELIA NILDA
4072528	20209771749	ZURITA, SERGIO ADRIAN
3576510	27137427023	CELAN, YOLANDA AURORA
3394368	27224053778	ACEVEDO, ROSANA
3823177	27296299122	ZENTENO, LIA CONCEPCION
3496382	27171047221	CASAS, SANDRA BIBIANA
3274515	20290214948	ANASTASIA, JORGE LEONARDO
1525186	27245091058	DOMINGUEZ, DORITA MERCEDES
6026732	20289058282	GALEANO, LIBRADA ESTHER
4546559	20341753156	BALESTRA, ALEJANDRO NICOLAS
3536190	20130907823	MAGNAGO, CARLOS ALBERTO
4648798	27270111810	FERNANDEZ, KARINA BEATRIZ
7527358	27223361302	GIARDINA, SANDRA MABEL
1838081	20077258389	MATAROZZO, DAUL HECTOR
6236992	27101682582	MARTINI, ANA TERESA
4017686	20330983348	DEBIA, DIEGO GERMAN
3180825	20131676078	MEDIAVILLA, NORBERTO RICARDO
7453596	20177195627	GARCIA CASTRILLON, JOSE LUIS
5951965	20123261470	MOLLER JENSEN, RAMON CRISTIAN
3537515	20055313450	BALZARETTI, EDGARDO RUBEN
2148507	20078999879	CHARTIER, VICENTE JORGE A
1190890	27298780742	ALMIRON, ERIKA VANINA

FDO. A LOS EFECTOS DE
 SU IDENTIFICACION CON
 30 INFORME DE FECHA, 28 SET. 2022


 LUIS ALBERTO MARTINEZ
 Contador Público - U.B.A.
 CPCECABA T° 130 F° 121

ADUC c/ BANCO MACRO S.A. s/ Sumarísimo, Expte. N°7950/2016
 INVENTARIO DE CLIENTES DE CUENTA CORRIENTE CON COMISION DE MANTENIMIENTO
 COBRADA ENTRE MAYO DE 2013 Y LA ACTUALIDAD.

NRO. CLIENTE	CUIT	NOMBRE
1394975	20075503637	SILVEIRA, RAUL
5489355	20101626858	NIETO, JOSE ANTONIO
4213612	20207101509	GIANOBI, FABIO JORGE
1404697	27163358005	CAFFARELLO, MARIA SILVINA
1878842	20103187207	ASTORGA, OSCAR HUMBERTO
5748085	20362911479	GARNICA, FRANCO ANDRES
8253847	27285789584	BALDOCCHI, GABRIELA ALEJANDRA
1724194	20084444716	TAMAGNO, JUAN TERCILIO
3491532	27014478650	BATALLAN, ANA MARIA
599471	20075677368	CRAVCHIK, ALDO LUIS
378225	20087064822	MARCOS, RICARDO FERNANDO
2900327	27037630506	MASTORINO, DOLLY NOEMI
625761	20116398231	ZARATE, RICARDO ALFREDO
1672149	20270121277	NIEVAS, CLAUDIO ALEJANDRO
1183974	20080847867	TORRENS, GERMAN ALBERTO
742857	20937229217	VISCONTI, CELSO
3589494	27118308708	PODIO, ADRIANA IRIS
3618853	23210507779	OSYPLUK, JORGE FABIAN
6763557	20356309503	GALMARINI, MARTIN
4194739	20084824020	ARMONICO, DALMIRO
218830	20075890673	BONDAR, ALBINO COSTANTE
767368	27284781974	MAZZIOTTI, PRISCILLA
3208930	20173846860	ARAYA, JULIO ROBERTO
4542642	20317075861	CARAMELLA, FEDERICO GUILLERMO
3184467	20137138698	REARTES, NESTOR MATIAS
733590	20110027401	BELTRAN, JUAN DE LA CRUZ
6943632	20221901933	BERIN, GABRIEL HECTOR
3074518	20204882953	BAYES, LUIS FERNANDO
1182532	20070805759	PADILLA, JUAN
633048	27120472882	BARRERA, NORMA INES
750701	20106159948	FERNANDEZ, OSCAR
7408782	27308722274	FRANCK, ANDREA INES
6331179	27105097102	MOSCATELLI, MIRIAM DEL CARMEN
876145	23127026963	DOP, PEDRO ANTONIO
4535287	20245427094	VIDELA, PABLO MARTIN
1704545	20082456788	GALLO, JOSE MANUEL
436834	20213105540	GARCIA BES, RAMIRO ANDRES
606580	20214083353	SANTI, FABIAN DANIEL
781810	27232248462	CANAL, MARIA FLORENCIA
757742	20055021989	MIGANNE, JORGE RAUL
7272433	27008892303	COSSA, MARTHA SUSANA
152770	20043052773	CHIENLO, ARMANDO ANDRES
2006127	20123247974	TRINI, ALEJANDRO LEOPOLDO
2072171	20064048288	ROLANDO, ELIDIO JUAN
6227105	27141320209	MILANESIO, TERESA EDITH
6060183	20367952971	ARAMBURU, KEVIN
4030186	20303794663	GRIEVE, CRISTIAN MARTIN
3126389	23060036659	QUIJANO, ERVAR LUIS
631330	20054997036	MANGOSIO, JORGE ENRIQUE
753115	20089500405	AVELLANEDA, NESTOR DE JESUS
508299	20101854826	FRANA, FRANCISCO DANIEL
1595706	20242742215	TREFILIO, RODOLFO JOSE LUIS
1166555	20931180534	MISURIELLO, VICENTE
606415	20083771225	JARA, RUBEN OSVALDO
6091167	20321366253	VOEFFRAY, ENZO RUBEN
597193	20950928024	FALASCHI, JUAN PABLO
2986986	27331840676	SALCEDO, ANALIA CAROLINA
3499901	20183127374	MICHELINI, RICARDO FRANCISCO
20099	27106772024	AQUINO, AIDA ESTELA
2127366	20062957981	BERTOLACCINI, MARIO ALBERTO
1744468	20131167378	ENCINA, LEOPOLDO DANIEL
3172390	20116283905	CLOCCO, JOSE ESTEBAN
537332	20173324589	CICERO, EDUARDO DANIEL

ADUC c/ BANCO MACRO S.A. s/ Sumarísimo, Expte. N°7850/2018
 INVENTARIO DE CLIENTES DE CUENTA CORRIENTE CON COMISION DE MANTENIMIENTO
 COBRADA ENTRE MAYO DE 2013 Y LA ACTUALIDAD.

NRO. CLIENTE	CUIT	NOMBRE
882821	27184398853	LEONIAN, ANABELLA
1183897	27109108702	ESTEVEZ, MARIA DEL VALLE
7158325	20337010432	MERCORELLI, MARCELO ALEJANDRO
2110125	20295889757	HERRERA, RICARDO ARIEL
1588074	23315787939	NOCERA, NAHUEL EMILIANO
88897	20132805378	VIANA, ROBERTO MARCELO
4127865	27052102893	SAAVEDRA, MARIA CATALINA
737508	20130583394	PUPPO, FERNANDO SERGIO
6028955	27171212176	FERREYRA, CRISTINA ALEJANDRA
768679	20120708733	ESTEBO, JUAN CARLOS
3308884	27041034098	PERICICH, ELENA MARGARITA
506236	20040370893	CARRIQUE, FERNANDO DANIEL
4558578	20344490784	BARRIOS, SEBASTIAN ALBERTO
1686700	20079941493	DI GIUSTO, JULIO MIGUEL
20880	27047713205	OTERO, OLGA OLIVIA
3913883	23380044394	SCHIAVULLI, AYLEN SOLEDAD
587894	27180443672	LOPEZ, MARIA ISABEL
2358111	23053257534	MARUCCO, ANA TERESA
3157303	20101711324	ROSENCOVICH, ADOLFO NORBERTO
197832	27170397083	ORTIZ, NIMIA TERESITA
6921109	20129808828	SURDO, LUIS JOSE
1407334	20075430079	GALEANO, CLAUDELINO
2885307	27920018990	FERNANDEZ, CRESENCIA EMILIA
6777575	27107088491	GINENEZ, MARIA MERCEDES
1535251	27217056727	MERCADO, MARIELA FATIMA
3118824	20043583646	URANGA, IGNACIO FRANCISCO
1732106	20115558995	SUCESION DE SABBIONE, JUAN CARLOS
2801855	20202030883	CAYROLO, FERNANDO JOAQUIN
8503851	23017189514	FERNANDEZ, CRISPINA
3588852	27120504202	LACOUR, MERCEDES INES
4547015	20293089619	NANI, MARIO ANDRES
6115738	20077033603	CABRERA, RAMON BEATRIZ
5646850	27187282438	ZAMER, LAURA MARINA
667877	27114344888	SORO, LILIANA BEATRIZ
294600	20175530429	CORDOVIN, JOSE LUIS
1273781	20238344442	WAIS, GUSTAVO ADRIAN
1936093	20081779494	ACOSTA, RAMON ESTEBAN
541177	27108294251	GUTIERREZ, GRACIELA BEATRIZ
1721990	20117107745	SARGENTI, ROBERTO HUGO
6785209	20328627389	BARRAGAN, OSVALDO EZEQUIEL
6918268	23342324479	CHAVEZ, SERGIO ALEXIS
1118450	20062380854	VIRASORO, EXEQUIEL ALBERTO
6789700	20362181275	LUDUEVA, ELIAS GABRIEL
489258	20087234384	BURGOS, EFRAIN LIDORO
5513192	20179325886	RODRIGUEZ, FABIAN DARIO
1761297	27071609052	AUDANO, EDELWEIS JUANA MARIA
2999385	20294789715	ELLESE, ESTEBAN
2000789	27073284428	ARGAWARAS, MARIA ELENA
210294	20214909805	NEIS, EUGENIO ENRIQUE
4051124	20322212411	ROCCHIA, RAFAEL AVELINO
1161178	20070027497	YAMUSS, JOSE CAMEL
6620814	20117289099	MEDINA, MIGUEL
3403735	27244078341	DUARTE, MARIEL ADRIANA
1763943	20083939308	FUENTES, JUAN MAXIMO
516335	20042988511	BACHRACH, PEDRO
2095072	20084380710	NOBAU, OMAR ALEMANDO
1514186	20078282143	RUIZ, MIGUEL ANGEL
713308	20148057703	CAJAL, HUMBERTO ARMANDO
599408	20055361048	D AMICO, CARLOS EDUARDO
3139316	20055025402	SGATTONI, NORBERTO ANTONIO
298278	24072585328	BENITEZ, SILVESTRE ALFREDO

FDO. A LOS EFECTOS DE
 SU IDENTIFICACION CON
 LA INFORMACION DE FECHA.

28 SET. 2022

LM
 LUIS ALBERTO MARTINEZ
 Contador Público - U.B.A.
 CPCECABA T° 130 F° 121

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de octubre de 2022

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 28/09/2022 referida a Varios perteneciente a BANCO MACRO S.A. CUIT 30-50001008-4, intervenida por el Dr. LUIS ALBERTO MARTINEZ. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado
Dr. LUIS ALBERTO MARTINEZ
Contador Público (U.B.A.)
CPCECABA T° 130 F° 121



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: khuhjpx

Legalización Nº 874272



“ANEXO II”: Términos y condiciones del Seguro por muerte por cualquier causa, del Servicio de Asistencia y el Servicio de Multiasistencia al Hogar

Condiciones del Seguro de Vida



SEGURO DE VIDA

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE PÓLIZA

Personas Asegurables

Se consideran asegurables a la fecha de emisión de esta póliza a todas las personas integrantes del grupo regido por el Tomador, entidad bancaria autorizada para operar por el Banco Central de la República Argentina, que deberán tener un interés común y ser anterior a la contratación del seguro cuyas edades estén comprendidas entre los 18 (dieciocho) años y hasta 99 (noventa y nueve) años inclusive. Las personas que en el futuro entren a formar parte del grupo, así como las que reingresen al mismo, serán asegurables respectivamente, a partir de la fecha de su incorporación o reincorporación.

Coberturas	Capital Asegurado
Muerte por Cualquier Causa	\$ 120.000

La edad máxima de permanencia en el seguro es hasta los 99 (Noventa y nueve) años inclusive, o hasta la rescisión del contrato, lo que ocurra primero.

Riesgos Cubiertos

Fallecimiento:

Fallecimiento por cualquier causa cubierta por la póliza. En caso de fallecimiento se pagará el Capital Asegurado a la persona instituida como Beneficiario o en su defecto a los herederos legales del Asegurado

Requisitos de asegurabilidad

Cláusula de enfermedades preexistentes:

Queda expresamente establecido que La Compañía no pagará el Capital Asegurado cuando el fallecimiento de un Asegurado se produjera dentro del primer año de vigencia de su certificado, como consecuencia de una enfermedad que el mismo padeciera desde antes de su incorporación o reincorporación al seguro y que le produjera la muerte. Dicha enfermedad preexistente será tenida en cuenta a los fines de esta exclusión de cobertura, cuando resulte desencadenante del proceso de fallecimiento, fuera base del mismo o tuviere conexión principal con él.

La presente cláusula no será de aplicación cuando la Compañía solicite requisitos de asegurabilidad.

Beneficiarios

La designación o cambio de Beneficiario/s la hará cada Asegurado por escrito, en su solicitud individual de seguro. Designadas varias personas sin indicación de proporciones, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

Si un beneficiario hubiere fallecido antes o al mismo tiempo que el Asegurado, la asignación correspondiente del seguro acrecerá la de los demás beneficiarios, si los hubiere, en la proporción de sus propias asignaciones. Cuando se designe a los hijos se entiende a los que por ley suceden al Asegurado, si no hubiese otorgado testamento; si lo hubiese otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituidos. Si no se fija cuota parte, el beneficio se distribuirá conforme a las cuotas hereditarias.

Cuando el Asegurado no designe Beneficiario o por cualquier causa la designación resulte ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a sus herederos.



SEGURO DE VIDA

Personas no asegurables

De conformidad con la Ley N° 17.418 no puede asegurarse el riesgo de muerte de los interdictos y de los menores de 18 años de edad. Tampoco son asegurables las personas que excedan la edad de 99 años, salvo pacto en contrario.

Residencia y Viajes – Riesgos no cubiertos – Pérdida del derecho a la indemnización

Contrariamente a lo estipulado en el artículo 23 de las Condiciones Generales, la Compañía no pagará la indemnización cuando el evento se produzca como consecuencia de los hechos enumerados a continuación.

La Compañía no abonará la indemnización por fallecimiento cuando la muerte del Asegurado se produjera como consecuencia de:

- a) Participación como conductor e integrante de equipos en competencias de pericia o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas.
- b) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- c) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero en servicios de transporte aéreo regular, intervención de otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
- d) Guerra que no comprenda a la Nación Argentina; en caso de comprenderla, las obligaciones del Contratante y de los Asegurados, así como las del Asegurador, se regirán por las normas que, en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes.
- e) Suicidio voluntario, salvo que haya estado ininterrumpidamente asegurado por esta póliza por lo menos durante un año antes del hecho.
- f) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey, domador de potros o fieras o de tareas con manipuleo de explosivos o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario.
- g) Duelo, riña, salvo que tratase de legítima defensa, huelga o tumulto popular en que hubiese participado como elemento activo; revolución, empresa criminal o aplicación legítima de la pena de muerte.
- h) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.
- i) Acto ilícito provocado deliberadamente por el beneficiario o por el Contratante y por el importe que pudiera corresponderle como beneficiario del seguro.
- j) Consumo de drogas, enervantes, estimulantes o similares excepto si se demuestra que fueron utilizados bajo prescripción médica.

Exclusión de Actividades / Profesiones / Medios de Trabajo y Deportes Peligrosos: EXCLUSIÓN FUERZAS POLICIALES, DE SEGURIDAD, FUERZAS ARMADAS O SIMILARES.

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo de Riesgos No Cubiertos de las Condiciones Generales y los Riesgos No Cubiertos establecidos en cada cláusula adicional contratada, adicionalmente la Compañía no pagará la indemnización cuando el evento se produzca como consecuencia de un evento ocurrido cuando el asegurado se encontrare en ejercicio de su profesión, y la causa del evento indemnizable se consecuencia directa de la misma.

Detalle de actividades/profesiones excluidas:

- Personal de Fuerzas Policiales.
- Personal de Seguridad. Personal de Fuerzas Armadas.
- La profesión excluida figura en las Condiciones Particulares.

EXCLUSIONES MEDIO DE TRABAJO

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo de Riesgos No Cubiertos de las Condiciones Generales y los Riesgos No Cubiertos establecidos en cada cláusula adicional contratada, adicionalmente la compañía no pagará la indemnización cuando el evento se produzca como consecuencia de un evento ocurrido cuando el asegurado se encontrare en uso, como medio de trabajo, de motos, motocicletas u otro vehículo similar de motor.

SEGURO DE VIDA

EXCLUSIÓN PERSONAL DE BARCOS, LÍNEAS AÉREAS

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo de Riesgos No Cubiertos de las Condiciones Generales y los Riesgos No Cubiertos establecidos en cada cláusula adicional contratada, adicionalmente la compañía no pagará la indemnización cuando el evento se produzca como consecuencia de un evento ocurrido cuando el asegurado se encontrare en ejercicio de su profesión, y la causa del evento indemnizable sea consecuencia directa de la misma.

Detalle de actividades/profesiones excluidas:

- Personal de Barcos.
- Personal de Líneas Aéreas o similares.
- La profesión excluida figura en las Condiciones Particulares.

EXCLUSIÓN DE DEPORTES PELIGROSOS

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo de Riesgos No Cubiertos de las Condiciones Generales y los Riesgos No Cubiertos establecidos en cada cláusula adicional contratada, adicionalmente la compañía no pagará la indemnización cuando el evento se produzca como consecuencia de un evento ocurrido cuando el asegurado se encontrare practicando en forma profesional la Actividad Deportiva que figura en las Condiciones Particulares.

Detalle de Deportes Peligrosos no cubiertos:

Acrobata, Alpinismo, Boxeo, Buzo, Corredor de Automóviles, Corredor de Motocicletas, Motociclismo, Equitación, Esquiador (nieve), Esquiador (acuático), Jet Sky, Kite Surf, Jockey, Montañismo, Motonáutica, Rapel, Paracaidismo, Parapente y Espeleología.

EXCLUSIÓN DE ACTIVIDADES PELIGROSAS

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo de Riesgos No Cubiertos de las Condiciones Generales y los Riesgos No Cubiertos establecidos en cada cláusula adicional contratada, adicionalmente la compañía no pagará la indemnización cuando el evento se produzca como consecuencia de un evento ocurrido cuando el asegurado se encontrare en ejercicio de su profesión, y la causa del evento indemnizable sea consecuencia directa de la misma.

Detalle de actividades / profesiones peligrosas:

Actividades vinculadas a la explotación / industria petrolera. Actividades vinculadas a la explotación / industria minera. Trabajos con alta tensión.

La profesión excluida figura en las Condiciones Particulares.

Rescisión del Certificado Individual

El certificado individual de cada Asegurado quedará rescindido o caducará en los siguientes casos:

- a) Al dejar de pertenecer el Asegurado al grupo regido por el Tomador.
- b) Al rescindir o caducar la Póliza.
- c) Al cumplir el asegurado setenta (99) años de edad, salvo pacto en contrario.
- d) Por renuncia a continuar con el seguro.

En cualquier caso, de rescisión o caducidad de esta póliza, caducarán simultáneamente todos los certificados individuales cubiertos por ella, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía



SEGURO DE VIDA



TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIOS COMPRENDIDOS

ASISTENCIA MEDICA A LAS PERSONAS

1. descripción de la prestación:

Se trata de servicios asistenciales telefónicas que tienen como objetivo asesorar y solucionar al Beneficiario en los servicios detallados en este documento

MEDIPHONE (ASESORAMIENTO MÉDICO TELEFÓNICO CON PROFESIONALES)

El beneficiario podrá solicitar asesoramiento médico telefónico brindado por profesionales sobre los temas que se detallan en la presente cláusula. Los costos derivados del mismo, como ser costos de diagnóstico, tratamientos, medicamentos, entre otros, en todos los casos serán a cargo del beneficiario:

- Asesoramiento acerca de dudas e interrogantes relacionados a la salud en general
- Orientación sobre medicación. Reacciones adversas, efectos secundarios, contraindicaciones.
- Orientación materno infantil.
- Recomendaciones dietarias generales vinculadas a trastornos médicos.
- Consultas sobre evolución de distintos tratamientos.
- Valoración de necesidad de consulta con especialistas.
- Información sobre centros médicos de la red pública y privada.
- Contacto y datos de prestadores médicos a domicilio y en consultorio.

Este servicio se brinda sin límite de requerimientos.

INFORMACIÓN ADICIONAL MEDIPHONE

El beneficiario podrá adicionalmente solicitar telefónicamente información respecto de los siguientes rubros:

- Servicio de acompañamiento
- Enfermeros
- Radiología
- Kinesioterapia a domicilio
- Traslados programados
- Farmacias de turno
- Envío de medicamentos
- Mensajería
- Servicio doméstico eventual

Este servicio se brinda sin límite de requerimientos.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Sin perjuicio de otras limitaciones especificadas en estos términos y condiciones, se encuentran expresamente excluidas del servicio Mediphone las siguientes prestaciones:

- La realización de diagnósticos y recetas
- La opinión profesional respecto de diagnósticos y tratamientos emanados de otros profesionales
- La liberación de responsabilidad de IBERO por hechos de personas físicas o jurídicas cuyos datos son suministrados por los médicos y operadores.

VIDEOLLAMADA CON EL DOCTOR

Descripción del servicio

Servicio de consulta médica inmediata por videollamada para casos de baja complejidad, disponible las 24 horas, los 7 días de la semana. El beneficio podrá consultar respecto de cualquier de las siguientes especialidades:

- Pediatría
- Medicina en General.
- Ginecología y obstetricia

En caso de que el beneficiario desee contactarse con un médico a través de una videollamada, una vez solicitada la asistencia a Ibero, el recibirá vía SMS o MAIL un link de acceso que le permitirá conectar al servicio.

La conexión mínima requerida es 4G/LTE o una conexión Wi-Fi de alta velocidad. Al iniciar la aplicación se correrá un test para comprobar la calidad de la conexión. Para mejorar la calidad de la conexión se puede apagar el video y continuar la llamada con la opción solo audio.

Alcance del servicio:

Patologías tratadas, entre otras: Resfrío / Sinusitis / Gripe / Problemas pediátricos de baja complejidad / Erupciones cutáneas / Asma / Alergia / Infecciones del tracto urinario / Dolor de garganta / Vómitos / Problemas relacionados al deporte / Diarrea / Consejería para dejar de fumar.

El tope de eventos está limitado a 2 (dos) evento por mes y hasta 24 (veinticuatro) eventos al año por grupo familiar.

ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA

El beneficiario podrá solicitar asesoramiento nutricional telefónico brindado por profesionales sobre los temas que se detallan en la presente cláusula. Los costos derivados del mismo, como ser costos de diagnóstico, tratamientos, medicamentos, entre otros, en todos los casos serán a cargo del beneficiario:

- 1) Planes orientativos de alimentación saludable con ejemplos de desayunos, almuerzos y cenas indicando calorías recomendadas para una población sana (ejemplos de viandas)
- 2) Prevención y promoción de la salud
- 3) Información práctica de recetas clásicas adaptadas a distintas patologías
- 4) Asesoramiento sobre productos disponibles en el mercado orientados a las distintas patologías (celiaquía, diabetes, etc.)
- 5) Asesoramiento acerca de dudas e interrogantes relacionados a la salud en general
- 6) Este servicio se brinda sin límite de requerimientos.

Eventos disponibles: Sin limite

Tope: Sin Limite

VIDEOLLAMADA NUTRICIONISTA

El Beneficiario tendrá acceso a un servicio de videoconsulta con un nutricionista a través de una línea telefónica, el cual será brindado por profesionales en la materia de alimentación y vida sana. Los costos derivados del mismo, como ser costos de diagnóstico, tratamientos, medicamentos, entre otros, en todos los casos serán a cargo del beneficiario.

Eventos disponibles: 1 por mes

Tope: Sin Limite

ASISTENCIA PSICOLÓGICA TELEFÓNICA

El Beneficiario tendrá acceso a un servicio de contención psicológica a través de una línea telefónica, el cual será brindado por profesionales en la materia y ante situaciones de:

- Soledad
- Angustia
- Cuadros depresivos
- Duelo

El servicio sólo consistirá en la contención y la escucha del Beneficiario. En caso de que el profesional lo estime necesario, recomendará al solicitante asistencia médica o profesional, según el cuadro.

Eventos disponibles: Sin limite

Tope: Sin Limite

SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTABLE TELEFÓNICA

El titular del servicio podrá solicitar orientación telefónica brindada por profesionales sobre los temas que se detallan a continuación:

- 1) Monotributo: Asesoramiento sobre inscripción, baja, alta de empleados, recategorización, asesoramiento en generales de Ingresos Brutos: Asesoramiento sobre alta, baja, DDJJ mensual y anual, estado de deuda, planes de pago, deudas judiciales.
- 2) Declaraciones Juradas: Asesoramiento sobre Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales de personas físicas y jurídicas, empleados en relación de dependencia.
- 3) Inscripción como empleador, alta y baja de empleados Regularización de deudas impositivas: Asesoramiento sobre Plan de facilidades, deudas en situación judicial. Asesoramiento sobre empleadas domésticas. Asesoramiento sobre certificaciones.
- 4) Dedución de impuesto a las ganancias para personas físicas: Asesoramiento general del concepto. Asesoría general para deducción de Impuesto a las Ganancias para personas Físicas.

Eventos disponibles: sin tope de Eventos por año.

Topes: Sin Tope por Evento.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA

A solicitud del Beneficiario, IBERO brindará, vía telefónica, los servicios detallados a continuación, a los efectos de que este pueda realizar una consulta preliminar sobre la materia. Los gastos en los que decida incurrir el Beneficiario a partir de la información provista por el profesional con el que IBERO lo haya conectado, correrán por cuenta exclusiva del Beneficiario. A su vez, IBERO no será responsable por las acciones que decida llevar a cabo el Beneficiario a partir de la información recibida. La información que el profesional le brinde debe ser considerada preliminar y de carácter orientativo.

El Servicio no contempla la asistencia en el armado de estrategias procesales, la realización de juicios de valor por parte del profesional, inicio o consulta de causas, ni el patrocinio letrado o representación del Beneficiario en ningún tipo de reclamo, ya sea este judicial o extrajudicial. IBERO tampoco será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que eventualmente decida contratar el Beneficiario, limitándose su prestación al acto de intermediación entre el abogado y el Beneficiario, y a brindar la asistencia telefónica aquí establecida. Estos servicios serán proporcionados hasta el Tope Establecido. Los servicios de asistencia legal serán brindados por profesionales abogados matriculados.

Eventos disponibles: Sin límite de Eventos por año.

Topes: Sin Tope por Evento.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO EN LA VIVIENDA DECLARADA

En caso de ocurrencia de un robo en la Vivienda Declarada, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente a gestionar todos los tramites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. Si la Vivienda Declarada se encontrare asegurado contra robo, se asesorará al Beneficiario sobre los pasos a tomar frente a la compañía de seguros.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DEL AUTOMÓVIL

En caso de robo de algún vehículo vinculado al Beneficiario, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con la gestión de todos los tramites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. Si el vehículo del Beneficiario que haya sido robado se encontrare asegurado contra robo, se asesorará al Beneficiario sobre los pasos a tomar frente a la compañía de seguros.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA PRELIMINAR EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

En caso de que el Beneficiario se vea involucrado en un accidente automovilístico con un vehículo vinculado al Beneficiario, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con la formulación de la denuncia de siniestro por ante la compañía aseguradora, interpretación de la póliza contratada, así como para esclarecer todas las dudas legales que tenga sobre la materia.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS

En caso de que el Beneficiario haya sufrido la pérdida o robo de documentos propios, IBERO contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con las denuncias pertinentes a ser realizadas, y en la gestión de la obtención de nuevas copias o testimonios, en caso de que ello fuere posible. Asimismo, IBERO coordinará la transmisión de mensajes urgentes derivados de la pérdida o el robo de la documentación en situaciones de emergencia en las cuales el Beneficiario necesite de la asistencia.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

IBERO brindará un asesoramiento y evacuación de consultas telefónicas relativas a materia sucesoria. Las consultas serán contestadas a la brevedad posible por profesionales especializados en cada área del derecho. En caso de que por la naturaleza del tema fuera necesario la revisión de documentación, se dispondrá del envío de documentos vía correo electrónico al correo indicado por IBERO.

ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN MATERIA PENAL, CIVIL Y FAMILIA

En caso de que el Beneficiario tenga una duda jurídica relacionada con el ámbito penal, civil o de familia, IBERO lo contactará con un abogado para que éste pueda evacuar sus consultas, siempre dentro de los límites del Servicio establecidos arriba.

COORDINACION DE SEPELIOS

A solicitud de los familiares directos, el Prestador pondrá a su disposición la coordinación del servicio solicitado, enviando a profesionales o personal de empresas que puedan formular un presupuesto y, en su caso, ejecutar los servicios que se deseen realizar respecto de alguna de las siguientes prestaciones:

- Funerarias
- Cocherías
- Florerías
- Remises
- Vehículos de alquiler

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

A pedido de los familiares el Prestador brindará aviso telefónico de la dirección y horario en que se realizará el velatorio del fallecido.

Máximo 5 contactos.

ASESOR PROVISIONAL

Gestión informativa sobre realización de trámites previsionales. Se brinda orientación telefónica sobre horarios de atención, direcciones y datos para tramitación de jubilación, pensión, retiro por invalidez o estado de los trámites.

La prestación es ilimitada.

El servicio de Asistencia a Tercera Edad no tiene límite de eventos.

INFROMACIÓN 24 HS

Consiste en un servicio de información las 24hs. los 365 días del año. A pedido del beneficiario, IBERO tomará los siguientes datos: nombre y apellido, teléfono y el motivo de la consulta. Una vez recabados los datos se procederá a responder la inquietud. No obstante, si el operador no contara con la información solicitada por el beneficiario, por tratarse de información variable, acordará devolver el llamado una vez recopilada la información.

El beneficiario podrá consultar ilimitadamente sobre los siguientes temas: información de urgencias / financiera / turismo / ocio/ clima / Farmacias de turno/ Centros de Salud / cartelera de espectáculos / transporte / servicios varios por provincias (clima, actividades culturales, deportes, etc.) / cultura general / monumentos / trámites varios / diarios y revistas / comercios / deportes / remises / taxis / envío de flores / Datos de reservas / pasajes de avión / hoteles / restaurantes / vehículos de alquiler / transportes marítimos.

Eventos disponibles: sin tope de Eventos por año.

Topes: Sin Tope por Evento.

CLASES DE MINDFULNESS

El Beneficiario tendrá acceso a un servicio de clases virtuales de Mindfulness comunicándose a una línea telefónica, el cual será brindado por profesionales en la materia.

Eventos disponibles: 2 x año

Topes: Sin Tope por Evento.

EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO

IBERO no prestará los servicios cuando se viera en medio de la ocurrencia de hechos que puedan ser considerados fortuitos o de fuerza mayor y/o sus causas sean ajenas a la voluntad de IBERO, esto imposibilita la disponibilidad del servicio, eximiendo en tales casos de responsabilidad a IBERO por la no prestación de servicios.

Se ejemplifican algunos de esos hechos que imposibilitarían la disponibilidad y realización del servicio:

- Cataclismos,
- Desastres climatológicos,
- Epidemias / Pandemias
- Revoluciones
- Guerras,
- Huelgas generales,
- Lock out,
- Apagones generalizados,
- Atentados terroristas,
- Situaciones de desorden público, etc.

Adicionalmente, IBERO no prestará los Servicios cuando el Beneficiario; actúe de mala fe, o mediando abuso de derecho; cause el evento catalizador de la solicitud de asistencia mediante un accionar doloso, gravemente negligente, o imprudente y temerario; o haya utilizado todos los Eventos disponibles para el Servicio solicitado por el período anual en curso.

FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios de que se obliga a brindar IBERO serán prestados por empresas profesionales o proveedores designados por él. IBERO no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, o por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad. No obstante, en estos casos, IBERO queda obligado a compensar los gastos que expresamente haya autorizado a efectuar al Beneficiario.

PROCEDIMIENTO

Todos los servicios deben ser solicitados a IBERO al teléfono indicado para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los referidos servicios serán atendidos por IBERO con la mayor prontitud posible. A tal efecto el beneficiario deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

Nombre y Apellido / Dirección de la vivienda / Número de teléfono / N° de DNI

La llamada telefónica será considerada como aviso o solicitud de servicio, en razón de lo cual el Beneficiario autoriza expresamente a IBERO para que ella sea anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la llamada respectiva y del trámite que se le haya dado.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Solicitar el servicio a través de los números telefónicos indicados.

Aceptar las soluciones propuestas por IBERO o sus representantes.

SERVICIOS DE ASISTENCIA AL HOGAR

A. ASISTENCIA DOMICILIARIA POR EMERGENCIA

1. descripción de la prestación:

Se trata de servicios asistenciales de emergencia en la Vivienda Declarada que tienen como objetivo solucionar o mitigar daños, averías y/o desperfectos en la Vivienda Declarada del Beneficiario.

2. Alcances de la prestación:

El Beneficiario podrá solicitar el servicio de asistencia para la Vivienda Declarada respecto de los siguientes rubros: Plomería, Cerrajería, Electricidad, Vidriería y Gasista.

Los costos de desplazamiento del operario, materiales básicos y mano de obra que requieran para la reparación serán a cargo de IBERO, hasta el Tope establecido por servicio. Los montos no son acumulables y el beneficiario podrá solicitar hasta la cantidad de Eventos establecidos.

Eventos disponibles: Hasta de 2 (dos) Eventos por rubro por año.

Tope: Hasta 6000 \$ (seis mil pesos) por Evento.

a- Plomería:

En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua en la Vivienda Declarada que se encuentren a la vista (caños flexibles, sifones bajo mesada, etc.), IBERO enviará un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiere para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

Se entiende por "materiales básicos" del rubro Plomería, los elementos necesarios para realizar el trabajo (cinta teflón, punto de soldadura y otros).

Tareas no comprendidas dentro del servicio de Plomería:

- La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.
- La reparación de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda beneficiada que no se encuentren a la vista.
- La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en el apartado anterior de este mismo punto.
- La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.
- La reposición o reparación de paredes, pisos, azulejos o cualquier otra superficie ajena a las tuberías, aunque sean consecuencia del trabajo realizado o a realizar.

b- Electricidad

En caso de falta de energía eléctrica en la Vivienda Declarada o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, IBERO enviará un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

Tareas no comprendidas dentro del servicio de Electricidad:

- La reparación o reposición de elementos propios de la iluminación, tales como artefactos, lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.
- La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- Averías producidas por incendio o caídas de rayos.

c- Cerrajería

En caso de pérdida, extravío, robo de llaves o inutilización de cerraduras por causa accidental, que no se encuentre cubierta por una garantía y que haga imposible el acceso a la Vivienda Declarada por no existir otras soluciones alternativas, o el egreso de la Vivienda Declarada a causa de fallas en la cerradura, o desprotección de la Vivienda Declarada, IBERO enviará un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

Se entiende por "materiales básicos" del rubro Cerrajería, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (lubricantes, grafito, y otros).

Tareas no comprendidas dentro del servicio de Cerrajería por Emergencia:

- No incluye cerraduras de puertas interiores

d- Gasista

En caso de rotura de cañerías u otras instalaciones fijas de gas a la vista, de la Vivienda Declarada, IBERO enviará un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

Se entiende por "materiales básicos" del rubro Gasista, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta teflón, punto de soldadura y otros).

Tareas no comprendidas dentro del servicio de gasista:

- La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías o llaves de gas.
- La reparación de daños por fugas o escapes, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
- La reparación y/o reposición de aparatos, calderas, cocinas, calefones, radiadores y, en general, cualquier artefacto o electrodoméstico conectado a las cañerías de gas.
- La reposición o reparación de paredes, pisos, azulejos o cualquier otra superficie ajena a las cañerías de gas, aunque sean consecuencia del trabajo realizado o a realizar.

e- Cristalería

En caso de rotura de vidrios o cristales verticales de puertas o ventanas que formen parte del cerramiento de la Vivienda Declarada, IBERO enviará un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

En este rubro los costos de desplazamiento del operario, repuestos, materiales básicos y mano de obra que requieran para la reparación, serán a cargo de IBERO, hasta el Tope establecido. Los montos no son acumulables y el beneficiario podrá solicitar hasta la cantidad de Eventos establecidos.

Se entiende por "materiales básicos", los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (selladores, masillas y otros).

Se entiende por "repuestos" (la reposición de un nuevo cristal/vidrio), todo aquel elemento de recambio necesario para solucionar la emergencia sobre la instalación afectada y que no se considere "material básico", el mismo se autoriza siempre que el operario determine la necesidad de los insumos.

3) Garantía

Los profesionales que realicen el servicio otorgarán, respecto a la reparación, una garantía de tres (3) meses, exclusivamente por la tarea realizada y componentes y/o materiales utilizados, debiendo ser estos últimos de nueva adquisición y homologados por los entes respectivos si correspondiese (Ej. Caños de gas y Agua, Cables, Dispositivos Eléctricos, Etc.) ya sea aportado por el operario o por el beneficiario.

El servicio de Destapaciones tendrá una garantía de 96 horas, siendo el mismo, exclusivamente por la tarea realizada.

SERVICIO "HOGAR PUESTA A PUNTO"

Para casos de asistencia domiciliar que no correspondan a una prestación de URGENCIA / EMERGENCIA, IBERO le proporcionará al Beneficiario información y pondrá a su disposición o enviará a su domicilio, profesionales o personal de empresas que puedan formular un presupuesto y, en su caso, ejecutar las obras que el beneficiario desee realizar respecto de alguna de las siguientes especialidades:

- Cristalería.
- Albañilería.
- Pintura.
- Carpintería.
- Técnicos de Audio, TV y Video.
- Empresas de Mudanzas.
- Guarda de Muebles.
- Vigilancia
- Técnicos de PC.
- Herrería.
- Instalación de estufas
- Instalación de acondicionadores de aire
- Instalaciones de cocinas
- Instalaciones de lavarropas

El listado anterior se encuentra sujeto a futuras ampliaciones y/o modificaciones, por tanto, pueden realizarse consultas respecto a tipos de actividad no incluidos en la misma.

El presupuesto telefónico de los trabajos es sin cargo ni límite para el Beneficiario. Será siempre por cuenta del beneficiario el importe correspondiente a la ejecución de los trabajos y servicios solicitados, así como cualquier otro gasto que se produjera por el cumplimiento de tales prestaciones. IBERO se compromete únicamente a brindar información al beneficiario, ponerlo en contacto con el profesional correspondiente, y eventualmente coordinar la visita del profesional al domicilio del beneficiario.

Eventos disponibles: Sin Límite de eventos

Tope: Costo Preferente

III. EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO

IBERO no prestará los servicios cuando ello no sea posible por la ocurrencia de hechos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor (como ser, cataclismos, desastres climatológicos, epidemias, pandemias, revoluciones, guerras, huelgas generales, de lock out, apagones generalizados, atentados terroristas, situaciones de desorden público,

siendo el presente listado de carácter ejemplificativo), ni tampoco cuando, por causas ajenas a la voluntad de IBERO, ellos no estén disponibles en el lugar en donde esté ubicada la Vivienda Declarada, eximiendo en tales casos de responsabilidad a IBERO por la no prestación del servicio.

Adicionalmente, IBERO no prestará los Servicios cuando el Beneficiario (i) solicite los Servicios para un domicilio que no coincida con la Vivienda Declarada; (ii) actúe de mala fe, o mediando abuso de derecho; (iii) cause el evento catalizador de la solitud de asistencia mediante un accionar doloso, gravemente negligente, o imprudente y temerario; o (iv) haya utilizado todos los Eventos disponibles para el Servicio solicitado por el período anual en curso.

IV. REINTEGROS

Los Servicios establecidos en este documento no operarán bajo la modalidad de reintegro. Los mismo serán prestados directamente por IBERO, o a través de su red de prestadores. IBERO procederá al reintegro de gastos únicamente cuando el Beneficiario opte por contratar directamente algún servicio equivalente a alguno de los Servicios aquí contemplados cuando por alguna de las razones establecidas en el primer párrafo del apartado "Exclusiones Generales del Servicio", IBERO no pueda brindar los Servicios. En tales casos, IBERO reintegrará los gastos efectivos en los que haya incurrido el Beneficiario, hasta el Tope del Servicio en particular.

En todo supuesto, el Beneficiario deberá con la autorización previa de IBERO, y contratar los servicios con empresas, profesionales o proveedores expresamente autorizados por IBERO. Caso contrario, el Beneficiario no tendrá derecho a reintegro alguno.

Para permitir la evaluación del caso, el Beneficiario deberá suministrar a IBERO toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de IBERO, la contratación del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, incluyendo, a modo de ejemplo, las facturas y recibos originales correspondientes.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se envíen a la casilla reintegrohogar.iar@iberoasistencia.com.ar, o a aquella que IBERO indique en el futuro, con toda la documentación respaldatoria de los gastos realizados adjunta. El Beneficiario tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de que se efectúe el gasto para solicitar el reintegro y presentar toda la documentación respaldatoria requerida por IBERO. Pasado dicho plazo sin haber presentado la documentación requerida, IBERO no estará obligado a realizar reintegro alguno.

V. PROCEDIMIENTO

Todos los servicios deben ser solicitados a IBERO al teléfono indicado para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año. A tal efecto, el beneficiario deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

Nombre y Apellido / Dirección de la Vivienda Declarada / Número de teléfono / N° de DNI.

La llamada telefónica será considerada como aviso o solicitud de servicio, en razón de lo cual el beneficiario autoriza expresamente a IBERO para que ella sea anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la llamada respectiva y del trámite que se le haya dado. En caso que el Servicio no se efectúe por decisión del beneficiario, la solicitud de Servicio será considerado equivalente al uso de uno de los Eventos disponibles para el mismo, descontándolo de la cantidad de Eventos anuales a los que tenga derecho el beneficiario por ese Servicio.

VI. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Solicitar el servicio a través de los números telefónicos indicados.
- Permitir el acceso a la Vivienda Declarada a los prestadores del Servicio, cuyos datos serán anticipados por IBERO.
- Estar presente durante la prestación de los Servicios, o bien designar alguna persona autorizada e informarla a IBERO.
- Notificar cualquier cambio de domicilio de la Vivienda Declarada.

VII. SERVICIOS POR SOBRE LOS TOPES ESTABLECIDOS

En caso que la prestación de alguno de los Servicios superase el Tope establecido para el mismo, el Beneficiario podrá igualmente optar por la prestación de dicho Servicio, cargando éste con la diferencia entre el Tope establecido y el costo efectivo del Servicio.

Para ello, el operario o proveedor de IBERO a cargo de la prestación del Servicio deberá formular un presupuesto, el que será comunicado directamente al Beneficiario y telefónicamente a IBERO. Si el Beneficiario acepta el presupuesto formulado por el proveedor, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente al operario u proveedor enviado por IBERO la diferencia entre el monto presupuestado y el Tope establecido para el Servicio.

En el caso que el beneficiario no acepte el presupuesto, el Servicio se prestará hasta la concurrencia del Tope, siempre que ello sea factible.

VII. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

Los Servicios tendrán una duración de 12 meses, contados a partir de su contratación. Finalizado dicho plazo, IBERO no estará obligado a brindar servicio alguno a favor del beneficiario. En caso que el Beneficiario opte por terminar los Servicios de manera anticipada, podrá hacerlo acercándose dentro del horario comercial a la sucursal en donde contrató los mismos, a los efectos de solicitar la baja."

Signature Not Verified

Digitally signed by MATIAS
HÓRACIO FERRARI

Date: 2022.10.05 18:04:11 ART